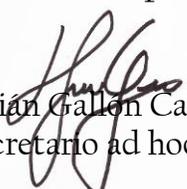


**Constancia Secretarial:** A Despacho de la Señora Juez informándole que la apoderada actora solicita fecha para llevar a cabo remate.

También informo que desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020. Aunado a lo anterior conforme se ha dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura de los cierres físicos de los Despachos Judiciales del País las Audiencias de remate no han podido realizarse y porta tanto no se habían podido agendar.

Pasa a Despacho de la señora Juez hoy 11 de septiembre de 2020 a fin de que sirva proveer al respecto.

  
Julián Gallón Cardona  
Secretario ad hoc



República de Colombia - Rama Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
El águila Valle del Cauca, quince de septiembre de dos mil veinte

---

Auto interlocutorio No. 0200

Demandante: Ramon Eduardo Diez Ruiz

Apoderado: Cristian Jhoanny Valencia Abadia

Demandado: Norberto Rodas Granada

Radicado: 2017-00099-00

Procedente como se encuentra la solicitud elaborada por la apoderada de la parte actora obrante a folio anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, como quiera que ya se encuentra decretado el Remate del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 375-50827 de propiedad del demandado Norberto Rodas Granada y el cual se encuentra inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle del Cauca, y para el efecto se fija el día MARTES PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 AM).

El bien inmueble conforme a su última apreciación, se encuentra avaluado en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$65.014.500) tomado del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte actora conforme al artículo 444 Numeral 1 del CGP.

En consecuencia, la base para la subasta será el 70% del avalúo general dado al inmueble que equivale a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$45.510.150)

Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 451 del CGP, todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, EL CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo de respectivo bien, es decir de VEINTISEIS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$26.005.800) y podrán hacer posturas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha indicada para la audiencia de remate o para los presentes en sobre cerrado dentro de la hora a la instalación de la misma, donde las ofertas serán reservadas y permanecerán en custodia del juez, oferta que de conformidad con el artículo 452 inciso primero del CGP es irrevocable.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora, pasado este término, previa lectura en voz alta de las posturas y conforme a los requisitos del artículo 452 ibidem, se adjudicará al mejor postor el bien objeto del remate.

Elabórese el cartel de remate y fíjese en la cartelera de la secretaria y del portal web del Juzgado, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, publíquese en un periódico de amplia circulación (La República, El Tiempo, el Espectador), el listado se publicará el día domingo, y bajo los parámetros consignados en los numerales 1 a 6 del artículo 452 del Código General del Proceso.

Se requiere al interesado para que con las publicaciones de los avisos allegue el certificado de tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate,

De igual forma para que actualice la liquidación del crédito e intereses.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

Notifíquese,



Bianca M. González Bermúdez  
Jueza